



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2021-00451-00

Se niega la solicitud de corrección y aclaración del auto del 29 de junio de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, como quiera que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y tampoco hay un error aritmético, cambio de palabras o alteración de estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b8a5d3436836b1b1bceefa9e054ab2962763960af43d2edaf64f279003ce90d

Documento generado en 18/08/2021 07:42:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 048 de 19 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.